



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00006749

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la de organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; así como la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley.

Que el primer inciso del Art. 20 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que el proceso para la cancelación voluntaria en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley se encuentra normado en el numeral 1 del artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y en el numeral 2, artículo 11, Capítulo I, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00000438 del 15 de enero de 2018 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **BANCO DELBANK S.A.**, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR FINANCIERO, así como de sus VALORES GENÉRICOS denominados “**POLIZAS DE ACUMULACION DESMATERIALIZADAS**”.

Que la compañía **BANCO DELBANK S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR FINANCIERO bajo el No. 2018.G.01.002176 y sus VALORES GENÉRICOS denominados “**POLIZAS DE ACUMULACION DESMATERIALIZADAS**”, bajo el No. 2018.G.02.002177.

Que mediante trámite No. 96198-0041-20 el Econ. Héctor Javier Delgado Oviedo, Gerente General de la compañía **BANCO DELBANK S.A.** solicitó la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR FINANCIERO, así como de sus VALORES GENÉRICOS denominados “**POLIZAS DE ACUMULACION DESMATERIALIZADAS**” inscritos mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00000438 del 15 de enero de 2018.

Que mediante memorando No. SCVS-INMV-DNC-2021-0103-M de marzo 15 de 2021, la Dirección Nacional de Control, remitió el informe de control No. SCVS.INMV.DNC.2021.053 de marzo 12 de 2021, en el que se concluyó que, toda vez que, a la fecha del informe no se registran negociaciones de VALORES GENÉRICOS denominados “**POLIZAS DE ACUMULACION DESMATERIALIZADAS**”, se configura una causal para la cancelación de la inscripción del valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, no obstante previo a la cancelación de la inscripción como emisor privado del sector financiero así como la de los títulos genéricos



“pólizas de acumulación desmaterializadas” en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la compañía **BANCO DELBANK S.A.**, en cumplimiento de lo señalado en el párrafo 4 del Art. 10, Capítulo I, Título IV, del Libro II “Ley de Mercado de Valores”, contenido en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, corresponde poner en conocimiento de la Superintendencia de Bancos las conclusiones del mismo.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00021069-O de 10 de mayo de 2021, se puso en conocimiento de la Superintendencia de Bancos las conclusiones del Informe No. SCVS-INMV-DNC-2021-053 de fecha 12 de marzo del 2021 emitido por la Dirección Nacional de Control de la Intendencia Nacional de Mercado de Valores, correspondiente al proceso de Cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores del EMISOR PRIVADO DEL SECTOR FINANCIERO **BANCO DELBANK S.A.**, así como de los VALORES GENÉRICOS denominados “**POLIZAS DE ACUMULACION DESMATERIALIZADAS**”; y, se solicitó emitir el informe correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 10, Capítulo I Título IV Libro II Ley de Mercado de Valores, contenido en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, y remitirlo a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para continuar con el proceso de cancelación del EMISOR PRIVADO DEL SECTOR FINANCIERO **BANCO DELBANK S.A.**

Que mediante Oficio Nro. SB-IRG-2021-0204-O ingresado con trámite No. 47666-0041-21 el 26 de mayo de 2021, suscrito por la Ing. Amparo Nataly Espinoza Zambrano, Intendente Regional de Guayaquil, la Superintendencia de Bancos, en respuesta al Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00021069-O de 10 de mayo de 2021 informó que: *“...se solicitó el informe técnico del área de supervisión a cargo de dicha entidad bancaria, ...informó luego de su análisis pertinente que “En base al control extra situ, no se presentan eventos de riesgos importantes que comprometan la situación financiera del Banco Delbank S.A. ...Por lo anotado esta Dirección, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente”. ...cabe resaltar que los certificados de depósitos a plazo y emisión de pólizas de acumulación son títulos valores que se utilizan en el giro común del negocio del Banco, y el hecho de que su forma de representación varíe de cartular a desmaterializada, no implica de que se trate de un nuevo producto financiero. En razón de lo expuesto, este Despacho no tiene observaciones que formular a la solicitud para la continuación del trámite en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la cancelación voluntaria de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, a cargo de dicha Superintendencia, del Banco Delbank S.A. como emisor privado del sector financiero bajo el No. 2018-G-01-002176, así como también de los títulos genéricos “pólizas de acumulación desmaterializadas” inscritos como Valor bajo el No. 2018-G-02-002177”.*

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro mediante informe No. SCVS.INMV.DNAR.2021.403 del 13 de agosto de 2021 emitió su criterio favorable para la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **BANCO DELBANK S.A.** como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR FINANCIERO y de sus VALORES GENÉRICOS denominados “**POLIZAS DE ACUMULACION DESMATERIALIZADAS**” inscritos mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00000438 del 15 de enero de 2018, en virtud de que dicha solicitud se fundamenta en el artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y lo dispuesto en el numeral 2, Artículo 11, Capítulo I, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0128 de fecha 30 de junio de 2021.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de la compañía **BANCO DELBANK S.A.** como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR FINANCIERO, así como de sus VALORES GENÉRICOS denominados “**POLIZAS DE ACUMULACION DESMATERIALIZADAS**”, inscritos mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-0000438 del 15 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **BANCO DELBANK S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **BANCO DELBANK S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del valor inscrito en dicho catastro bajo el No. 2018.G.02.002177 y del emisor inscrito con el No. 2018.G.01.002176; y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **13 de agosto de 2021.**

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

VCV/LRM/MCHI
RUC: 0990048673001
Trámites Nos.: 96198-0041-20, 29738-0041-21 y 47666-0041-21